



INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA

ACUERDO No. 02

Fecha:

26 Enero 2016

Por medio de la cual se organiza y reglamenta el funcionamiento de la tienda escolar de LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA SEDE PRINCIPAL del municipio de Medellín y se adjudica con contrato de concesión su administración y manejo para el año 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA, en uso de la facultades conferidas por la ley 715 de 2001 y decreto 4791 DE 2008

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 2001 faculta a los Consejos Directivos de los establecimientos educativos administrar el fondo de Que servicios educativos

Que el decreto 4791 DE 2008 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 715 de 2001 define como un fondo de servicios educativos los dineros que se perciban por venta, concesión o Arrendamiento de bienes, destinados a financiar gastos de funcionamiento de la Institución

Que LA INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA posee instalación y espacio destinado a una tienda escolar SEDE PRINCIPAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONCEPTO: La tienda escolar de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA del municipio de Medellín, no es un establecimiento comercial, sino un servicio privado a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: la tienda escolar ofrecerá un servicio a menos costo del que rige en el comercio local.

ARTICULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS: los adjudicatarios de la tienda deben ofrecer un servicio de buena calidad y a menos costo del comercio local.

ARTICULO CUARTO: BIENES: La PAPELERIA escolar funcionará en instalaciones físicas de propiedad de LA INSTITUCION EDUCATIVA y si se le entregan bienes muebles de su propiedad será bajo riguroso inventario por parte de la Rector del plantel.

ARTICULO QUINTO: ADJUDICACION: La PAPELERIA escolar se adjudicará mediante estudio de propuestas y acta de adjudicación aprobada por el Consejo Directivo del plantel, siguiendo los parámetros fijados en el aviso de oferta para LA CONVOCATORIA DE CONSECION de la tienda escolar SEDE PRINCIPAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT.. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



ARTICULO SEXTO: CONTROL: El Rector de la Institución tendrá acceso a la instalaciones de la PAPELERIA escolar con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios.

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES: los adjudicatarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- cancelar dentro de los diez (10) primeros días del cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
- Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que les hayan sido entregados.
- Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
- Entregar, a más tardar el día 3 de diciembre de 2016, las instalaciones de la tienda y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- Expendir artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- Presentar mensualmente planilla pagada de seguridad social de personal que prestara el servicio en la PAPELERIA escolar

ARTICULO OCTAVO: PROHIBICIONES: El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte de los concesionarios

- i. Almacenar y expendir bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- j. Alterar precios sin previa autorización del Rector del plantel.
- k. Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectora.
- l. Concesionar, Arrendar o subarrendar las instalaciones de las tiendas escolares.
- m. Admitir alumnos dentro del local de las tiendas
- n. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de las tiendas escolares, salvo previa autorización del Rector el plantel.
- o. Utilizar las instalaciones físicas de las tiendas escolares para pernoctar.
- p. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de las tiendas escolares, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA:

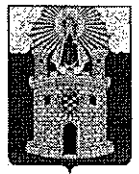
la adjudicación de la Papeleria escolar tendrá una vigencia de nueve meses comprendidos entre febrero y noviembre de 2016 adicionados los días del mes de enero de 2016 por el periodo en que se preste el servicio

ARTICULO DECIMO: ADJUDICACION: La adjudicación y manejo de la PAPELERIA escolar se hará mediante Resolución firmada Por el Rector del plantel y en ella se estipulara el número del acta de aprobación de la adjudicación al igual que el beneficiario y el canon de arrendamiento mensual con la fecha de pago en los diez primeros días de cada mes y por anticipado durante nueve (9) meses, comprendidos entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre de 2016, incluidos los días de enero en que se preste el servicio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT.. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



ARTICULO DECIMO PRIMERO: para garantizar el cumplimiento de este acuerdo los adjudicatarios deberán constituir ante entidad aseguradora una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato total.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO :La resolución de adjudicación firmada por la Rectoría de la Institución Educativa perderá sus efectos por los causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en la resolución de adjudicación y la Institución podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, previo debido proceso ,por los siguientes conceptos :

a) por mora en el pago de UNA MENSUALIDAD.

b) por comprobación de cobros adicionales o por encima de los presentados en la carta de oferta de precios; para los casos en que se presenten precios por encima de los autorizados estos deben contar con la autorización del Consejo Directivo, quien tomara la decisión acorde a argumentos y demostración por parte del concesionario sobre el cambio en los precios de los productos a expender en la tienda escolar.

C) por quejas de la comunidad educativa en lo referente a : mala atención, precios elevados, productos de mala calidad y en general por el mal servicio que pudiese presentar en la tienda escolar, situación que será determinada acorde resultado de encuestas realizadas a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, realizada en mayo de 2016, un puntaje menor del 75 % de satisfacción dará lugar al inicio del proceso de la terminación del contrato

ARTICULO DECIMO: TERCERO: por este concepto LA INSTITUCION EDUCATIVA recibirá un Para el contrato de CONCESION de la sede principal se calcula un presupuesto de ingreso para la INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA , por un valor mínimo de NOVECIENTOS MIL PESOS MCT (\$900.000) por la vigencia 2016,. DISTRIBUIDOS ASI: 8 meses a razón de CIENT MIL PESOS MCT (\$ 100.000) y los meses de junio y julio a razón de CINCUENTA MIL PESOS MCT(\$ 50.000) cada uno, sujeto al periodo en el cual sea determinado el periodo de vacaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: estos fondos serán manejados por la tesorería de la institución educativa como fondo de servicios educativos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente acuerdo será fijado en lugar visible al público en las instalaciones de la institución educativa.

Medellín

RECTOR(a)

REPRESENTANTE PROFESORES

REPRESENTANTE EXALUMNOS

REPRESENTANTE PROFESORES

REPRESENTANTE ESTUDIANTES

REPRESENTANTE PADRES FAMILIA



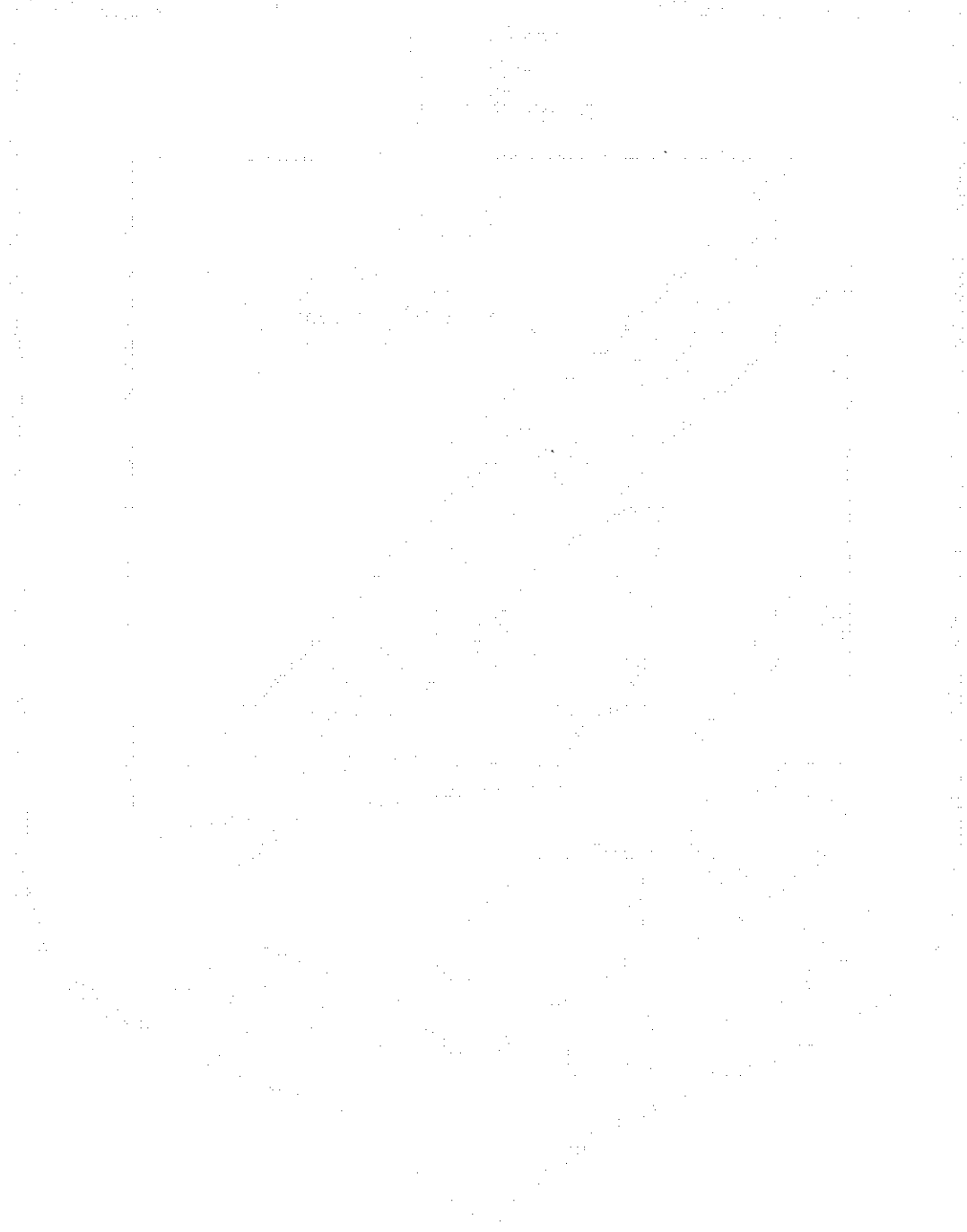
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



REPRESENTANTE PADRES FAMILIA

REPRESENTANTE SECTOR PROD.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT.. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA INVITACION PÚBLICA

CONTRATO CONCESION DE ESPACIO: PEPELERIA ESCOLAR I.E. LA SIERRA

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Para la Institución Educativa La Sierra es de vital importancia propender por el bienestar de sus estudiantes, funcionarios y público en general, así como mantener sus instalaciones en óptimas condiciones de aseo para garantizar la salubridad y el mantenimiento, evitando de este modo el deterioro de las mismas. Igualmente la prestación de un servicio y control adecuado en las porterías de la Institución, así como el cuidado de todos sus bienes.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en la cuenta:

-Que la INSTITUCION EDUCATIVA, posee un espacio para PAPELERIA escolar en la sede principal

-Que la Papelería no es un establecimiento para el publico en general, sino que son un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, operativo, docente estudiantes, durante la actividad escolar, lo que origina la necesidad de suscribir un contrato de CONCESION para que un CONCESIONARIO preste el servicio que permitan el cumplimiento y Satisfacción de la necesidad presentada.

FUNDAMENTO JURIDICO :El sustento jurídico para la realización de la convocatoria pública para la concesión de las papelerías escolares tienen fundamento en lo ordenado en el Decreto 4791 de 2008 Artículo 5. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones: Numeral 5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa. Numeral 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por el órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT.. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



DESCRIPCIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETIVO PRINCIPAL:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones en la prestación del servicio de la papelería escolar por el término de 10 meses para la vigencia 2016, del 1º de febrero al 30 de noviembre 2016 (compensado el tiempo de vacaciones) y por la fracción de mes del 12 al 31 de enero de 2016

Objetivos específicos:

- Contar con personal entrenado y calificado, que posibilite el cumplimiento de tareas propias de una tienda escolar.
- Incrementar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio educativo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los operarios, supervisores u otro personal que participe en la prestación del servicio en la papelería escolar, serán contratados por el CONCESIONARIO, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El CONCESIONARIO se obliga a mantener el orden y emplear personal con capacidad suficiente con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica eficiente, sin embargo la institución podrá solicitar la remoción de cualquier empleado del CONCESIONARIO, sin que por ello Adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.

El personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado y carnetizado y realizar labores de aseo y limpieza solo en los días hábiles

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE CONCESION

Para el contrato de CONCESION de la sede principal se calcula un presupuesto de ingreso para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA, por un valor mínimo de NOVECIENTOS MIL PESOS MCT (\$900.000) por la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



vigencia 2016,. DISTRIBUIDOS ASI: 8 meses a razón de CIEN MIL PESOS (\$ 900.000) y los meses de junio y julio a razón de CINCUENTA MIL PESOS MCT (\$ 50.000) cada uno, sujeto al periodo en el cual sea determinado el periodo de vacaciones.

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES

Los adjudicatarios de los contratos de concesión de la papelería escolar deberán cumplir las siguientes OBLIGACIONES:

- a. Cancelar dentro de los diez (10) primeros días del cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
- b. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la papelera escolar y de los bienes muebles que les hayan sido entregados.
- c. Responder por los daños ocasionados a los enseres Del inventario entregado.
- d. Entregar, a más tardar el día 3 de diciembre de 2016, las instalaciones de la papelería y los bienes entregados bajo riguroso inventario.
- e. Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.
- f. Presentar planilla pagada de seguridad social de personal vinculado al servicio de papelería escolar

PROHIBICIONES: El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte de los concesionarios:

- a. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- b. Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del plantel.
- c. Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d. Concesionar, arrendar o subarrendar las instalaciones de la papeleria escolares.
- e. Admitir alumnos dentro del local de la papeleria
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la papelería escolar, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Utilizar las instalaciones físicas de la papeleria escolar para pernoctar.
- h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la papeleria escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.

Para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión los adjudicatarios deberán presentar una póliza de cumplimiento emitida por entidad aseguradora , por un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, o en su defecto deberá entregar firmadas por deudor y fiador solidario 10 letras de cambio ,.La resolución de adjudicación firmada por la Rectoría de la Institución Educativa perderá sus efectos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



por los causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en la resolución de adjudicación y la Institución podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, previo debido proceso por los siguientes conceptos:

a) por mora en el pago de UNA MENSUALIDAD.

b) por comprobación de cobros adicionales o por encima de los presentados en la carta de oferta de precios; para los casos en que se presenten precios por encima de los autorizados estos deben contar con la autorización del Consejo Directivo, quien tomara la decisión acorde a argumentos y demostración por parte del concesionario sobre el cambio en los precios de los productos a expender en la tienda escolar.

c) por quejas de la comunidad educativa en lo referente a : mala atención, precios elevados, productos de mala calidad y en general por el mal servicio que pudiese presentar en la tienda escolar, situación que será determinada acorde resultado de encuestas realizadas a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, realizada en el mes de mayo de 2016, un puntaje menor del 75 % de satisfacción dará lugar al inicio del proceso de la terminación del contrato

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera para la ejecución del trabajo serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso

El Consejo Directivo tendrá en cuenta los siguientes criterios para evaluar y ponderar las propuestas

Criterios:

- Cumplimiento de requisitos legales: 5%
- Experiencia verificable en servicios iguales o similares 5%
- Oferta económica 40%
- Servicios, productos y precios 50%

CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

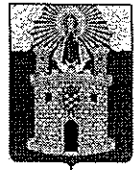
Las propuestas deberán adjuntar en su orden:

1. Carta de solicitud (formato adjunto)
2. Oferta económica (del valor de la oferta)
3. Hoja de vida del administrador o concesionario
4. Relación bienes muebles
5. Lista de precios o productos
6. Perfil del personal a emplear



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT.. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



A TENERSE EN CUENTA

1. La adjudicación del contrato de concesión de la papelería escolar se hará mediante acta de adjudicación, resultado del proceso de la convocatoria pública aprobada y firmada por el consejo Directivo.

Para la verificación de los requisitos habilitantes, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas, su incumplimiento implicará la no clasificación para la evaluación de las propuestas.

Únicamente las propuestas admitidas luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas en el aspecto económico.

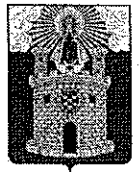
En caso de presentarse un empate, se acudirá al sistema de votación

el oferente escogido o futuro ccesionario, asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA TURBAY

CREADA POR LA RESOLUCIÓN 4518 DEL 22 NOVIEMBRE DE 2005 Y 16374 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DANE 105001015229 NIT.. 811040226-0 Kr. 2 No. 55F - 17 TEL: 269 82 11 - 2218029 NÚCLEO 924
Email: ie.villaturbay@medellin.gov.co



CONVOCATORIA PAPELERIA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL 2016 .

Rector

Paín Pulaga

Consejo directivo

Representante alumnos

[Firma]

Rep. Docentes

[Firma]

Rep. Padres

Rep sector productivo

Rep. Exalumnos

[Firma]

Rep docentes

Rosa Ya Micheli

Rep Padres

INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA

SOLICITUD

Yo -----,

Con cédula de ciudadanía número ----- expedida en -----

Residenciado en la ciudad de -----,

Dirección: -----

Teléfono -----, quiero solicitar la adjudicación de la PAPELERIA escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA

Pagando un valor de -----()

mensuales, pagaderos en los diez (10) primeros días de cada mes y por anticipado, durante los meses comprendidos entre el 2 de febrero al 30 de noviembre de 2016

Los principales artículos que se expenderían serían PAPELERIA, cuya relación y precio se hacen en hoja separada

Dado en Medellín a los

FIRMA

CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN PARA CONTRATO CONCESIÓN DE PAPELERIA ESCOLAR

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
PLANEACIÓN	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS REQUISITOS HABILITANTES DEFINICIÓN DE LA UBICACIÓN FÍSICA EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	25 de Noviembre de 2015	Rector
APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO	EXPEDICIÓN DEL ACUERDO	26 de Enero de 2016	Rector, Consejo Directivo
INVITACIÓN	AVISO DE INVITACIÓN	27 Enero de 2016	Rector
CIERRE DEL PROCESO	FECHA LÍMITE PARA RECIBO DE PROPUESTAS. Elaboración acta cierre	2 Febrero de 2016 hora de cierre 3:00 p.m.	Rector
EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN • ASIGNACIÓN DE PUNTAJES • VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES • REQUERIMIENTO A PROPONENTES PARA SUBSANAR INCONSISTENCIAS (1DIA) 	3 de Febrero de 2016	Rector
PUBLICACIÓN INFORME	Evaluación propuestas PUBLICACIÓN INFORME	3 de Febrero de 2016	Rector
RESPUESTA A OBSERVACIONES	RECIBO DE OBSERVACIONES RESPUESTA A OBSERVACIONES	2 de Febrero de 2016 3:00 p.m. 4 de Febrero de 2016 7:00 a.m.	Rector
RESOLUCION	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTA	4 de Febrero de 2016	Rector
CONTRATO	CONTRATO CONCESION	4 de Febrero de 2016	Rector

REQUISITOS	PROPONENTES	
	NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE
1. Carta de presentación de la propuesta que contiene los datos del proponente y el valor del canon de arrendamiento ofrecido		
2. Relación de productos ofrecidos con precio unitario		
3. Para una persona jurídica, certificado de Cámara de Comercio		
4. Copia de Registro Único Tributario (RUT)		
5. Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados		
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Contraloría General		
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General		
8. Certificado POLICIA		
9. Certificación sobre experiencia en prestación del servicio		

Nota _____

FIRMA RECTOR